

MEMORANDO

PARA: CLIENTES
DE: SUMA LEGAL S.A.S.
FECHA: FEBRERO 2019
ASUNTO: OBLIGACIONES LEGALES PARA LAS SOCIEDADES

De la manera más atenta nos permitimos presentar una síntesis, recordándoles las obligaciones legales que deben cumplir las sociedades durante el primer semestre de este año. Es importante resaltar que este documento no contiene las obligaciones legales o reglamentarias específicas sobre la actividad que cada empresa desarrolla.

1. Obligaciones Societarias

a. Celebración de la Asamblea Ordinaria de Accionistas (S.A., S.C.A., S.A.S.) y/o Junta Ordinaria de Socios (Ltda, S.C.S.). La Asamblea General Ordinaria de Accionistas y/o la Junta General Ordinaria de Socios debe realizarse durante los tres primeros meses del año. Si no es citada oportunamente, se celebrará por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la compañía. Se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos en la celebración de las reuniones ordinarias.

Tema	Desarrollo
Convocatoria	Atendiendo al tipo societario, deberá enviarse el texto de la convocatoria con la antelación y requisitos exigidos en la ley y con las formalidades previstas en los estatutos.
Representación	Para todas las sociedades, excepto las S.A.S. que así lo hayan permitido estatutariamente, los administradores (gerentes, miembros de la junta directiva, principales y suplentes) y empleados de la sociedad, mientras se encuentren en ejercicio de sus cargos, no podrán representar a los socios y/o accionistas en la reunión ordinaria, y si son socios, no podrán votar la aprobación de los balances y cuentas de fin de ejercicio, ni siquiera con sus propias acciones.
Derecho de Inspección	En las sociedades por acciones (S.A. – S.C.A.) este derecho solo opera durante los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, en las oficinas de la administración que funcionen en el domicilio principal de la sociedad, dentro de las horas hábiles. En las sociedades por acciones simplificadas (S.A.S.), este derecho opera durante el término de convocatoria pactado estatutariamente. En las sociedades por cuotas (Ltda) y en comandita (S.C.S.) este derecho se puede ejercer en cualquier momento. Comprende el derecho de los accionistas a revisar libros de contabilidad, de actas de junta directiva del ejercicio (año 2018), actas de la Asamblea y el libro de Registro de Accionistas.
Información que se debe presentar	De conformidad con el artículo 446 del Código de Comercio y los artículos 46 y 47 de la Ley 222/95, es obligatorio poner a disposición de los asociados en la reunión ordinaria la siguiente información:

<p>en la Reunión Ordinaria</p>	<p>1. El Informe de Gestión. El informe de gestión debe contener la siguiente información: (i) Una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica de la sociedad, (ii) Resaltar los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio; (iii) Opinión sobre la evolución previsible de la sociedad, (iv) Informar sobre las operaciones celebradas con los socios y con los administradores y (v) el estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor.</p> <p>Sólo en el evento en que la compañía forme parte de un Grupo Empresarial, los administradores de las sociedades controladas y los de la controlante deberán preparar un Informe Especial de Grupo Empresarial, de conformidad con el artículo 29 de la ley 222 de 1995.</p> <p>2. Los estados financieros cortados a fin del respectivo ejercicio. Los Estados Financieros básicos deben contener sus respectivas notas y deben estar debidamente certificados por el representante legal y contador público y dictaminados por el revisor fiscal, acompañados del informe de éste último. En caso que exista situación de control, debe así mismo prepararse los estados financieros consolidados entre la matriz y su(s) subordinada(s).</p> <p>3. Un proyecto de distribución de las utilidades repartibles En la S.A. y en la S.C.A, si la sociedad arrojó utilidades en el ejercicio anterior, debe considerarse que el 10% de estas utilidades deben destinarse obligatoriamente a la reserva legal, siempre que ésta no haya alcanzado el 50% del capital suscrito. En la S.A.S. es necesario, siempre y cuando la reserva legal se haya pactado estatutariamente.</p>
---------------------------------------	---

b. Depósito de los Estados Financieros en la Cámara de Comercio. El depósito de los estados financieros con sus anexos en la Cámara de Comercio del domicilio social debe realizarse dentro del mes siguiente a la fecha de celebración de la reunión ordinaria en la cual sean aprobados los estados financieros.

No será exigible la obligación de depositar los estados financieros de propósito general, en la Cámara de Comercio del domicilio social, contenida en el artículo 41 de la Ley 222 de 1995, para las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales, inspeccionadas, vigiladas o controladas por la Superintendencia de Sociedades que hubieren remitido la información financiera en los términos, detalle y oportunidad exigidos en las circulares externas que anualmente expide la Superintendencia de Sociedades para tal efecto (CE 201-000005 del 9 de noviembre de 2018 y CE 100-000006 del 9 de noviembre de 2018). Los plazos fijados por las circulares son improrrogables y su incumplimiento dará lugar a sanciones.

c. Renovación Matrícula mercantil. La renovación de la Matrícula Mercantil de las sociedades y las de sus establecimientos de comercio se deben realizar a más tardar dentro de los primeros tres meses del año (antes del 31 de marzo), ante la Cámara de Comercio del domicilio social y las Cámaras de Comercio en las que se encuentren registrados los respectivos establecimientos. El incumplimiento de la renovación dentro de dicho plazo puede acarrear sanciones hasta de 17 SMLMV por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio.

2. Superintendencia de Sociedades (SS).

Obligación	Sociedades	Asunto	Fundamento
Remisión Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2018	Sociedades comerciales, sucursales de sociedad extranjera y empresas unipersonales Vigiladas o Controladas.	<p>Entregar los estados financieros de fin de ejercicio con corte a 31 de diciembre de 2018, certificados y dictaminados, a través del Sistema de Reportes Financieros-SIRFIN, atendiendo a los dos últimos dígitos del NIT de la sociedad, entre el 27 de marzo y el 30 de abril de 2019.</p> <p>Las entidades empresariales que tengan más de un cierre contable al año deberán diligenciar la información correspondiente a cada ejercicio en forma independiente, previa solicitud de autorización de envío.</p> <p>Se debe enviar junto con los estados financieros los documentos adicionales establecidos en la citada Circular Externa.</p> <p>Adicionalmente se debe remitir el informe 42, relativo a prácticas empresariales correspondiente al año 2018 de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT de la sociedad, entre el 6 de mayo y el 17 de mayo de 2019. Las sociedades que tengan más de un cierre contable en el año deberán presentar la información de prácticas empresariales respecto de lo ocurrido durante todo el año 2018 en un solo informe.</p> <p>Si se trata de matrices o controlantes vigiladas obligadas a reportar, independiente del Grupo al que pertenezca, deben enviar además, los estados financieros consolidados, a más tardar el 24 de mayo de 2019, así como los documentos adicionales establecidos en la citada Circular.</p>	Circular 201-000005 del 9 de noviembre de 2018
	Sociedades comerciales, sucursales de sociedad extranjera y empresas unipersonales inspeccionadas.	Solo deberán depositar los estados financieros en el evento que sean requeridas por la Superintendencia de Sociedades en virtud de un acto administrativo de carácter particular. Igualmente, en caso de ser requeridas, las entidades empresariales inspeccionadas, deben enviar los documentos adicionales establecidos en la Circular.	Circular 201-000005 del 9 de noviembre de 2018

	Entidades Empresariales en Acuerdos de Recuperación	<p>Deberán reportar los estados financieros de fin de ejercicio, certificados y dictaminados, dentro de las fechas señaladas, atendiendo a los dos últimos dígitos del NIT de la sociedad (entre el 27 de marzo al 30 de abril de 2019).</p> <p>Para el caso, se deberá utilizar el informe correspondiente y los documentos adicionales de que tratan las Circulares Externas 100-000004 (reestructuración) y 100-000005 (reorganización) del 08 de agosto de 2016. Lo anterior, no sustituye ni excluye la obligación de reportar información financiera periódica tal y como lo determina la Ley.</p> <p>Adicionalmente, deberán reportar la información específica sobre el proceso que adelantan.</p>	CE 100-000004 del 08 de agosto de 2016; CE 100-000005 del 8 de agosto de 2016 y Circular 201-000005 del 9 de noviembre de 2018.
	Sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras, empresas unipersonales vigiladas o controladas que estén en proceso de liquidación judicial, liquidación por adjudicación o intervenidas con fines de liquidación	Las entidades admitidas a partir de enero de 2018 a un proceso de liquidación judicial, liquidación por adjudicación o intervención con fines de disolución y liquidación, deberán enviar información de transición y periódica junto con los documentos adicionales de que trata la circular.	Circular Externa 100-000004 del 26 de septiembre de 2018.
	Sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras, empresas unipersonales vigiladas o controladas que estén en proceso de liquidación voluntaria	Las entidades empresariales sometidas a vigilancia o control que se encuentren adelantando proceso de liquidación voluntaria, registrado ante la Cámara de Comercio antes del 31 de diciembre de 2017 y/o antes del 1 de enero de 2018, respectivamente, deberán enviar los estados financieros en los formatos establecidos en la Circular correspondiente. La información deberá presentarse con los documentos adicionales establecidos en la Circular a más tardar el 30 de mayo de 2019.	Circular 100-000006 del 9 de noviembre de 2018.
Contribución	Sociedades vigiladas y controladas	Pagar la contribución especial de acuerdo con el monto total de los activos de la sociedad que se registren a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o	Resolución 514-000549

		que figuren en el último balance general con corte al 31 de diciembre que reposen en los archivos de la SS.	del 16 de julio de 2018
Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT	Sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales vigiladas por la Superintendencia de Sociedades y que cumplan con los requisitos indicados para el respectivo sector.	Serán Empresas Obligadas aquellas que pertenezcan a cualquiera de los sectores a los que se hace referencia en el numeral 5 del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica y cumplan con todos los requisitos que se indican para el respectivo sector, en especial aquellas que estén sujetas a la vigilancia permanente o al control que ejerce la SS y que al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido ingresos totales iguales o superiores a la cifra establecida para cada sector en la Circular Básica Jurídica. Estas sociedades cuentan con un plazo de doce (12) meses calendario contados a partir del primero de enero del año siguiente a aquel en que se cumplan los requisitos establecidos para poner en marcha el Sistema.	Circular Externa 100-000005 del 22 de noviembre de 2017- Circular Básica Jurídica.
Programa de Ética Empresarial	Personas jurídicas sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades	Estarán obligadas a adoptar un Programa de Ética Empresarial las sociedades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades que en el año inmediatamente anterior hayan realizado de manera habitual negocios de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado, siempre y cuando concurren las dos situaciones que se mencionan a continuación: <ul style="list-style-type: none"> a) Negocio o Transacción Internacional que realice una Sociedad colombiana a través de un intermediario o contratista, o por medio de una sociedad subordinada o de una sucursal que hubiere sido constituida en otro Estado por esa Sociedad. b) Negocios o Transacciones Internacionales que realice una Sociedad que pertenezca a alguno de los sectores descritos en el numeral 2 del artículo 1 de la Resolución No. 200-000558 del 19 de julio de 2018, siempre que al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, la Sociedad además cumpla con alguno de los criterios referentes a ingresos brutos, activos totales o empleados, que se describen en cada determinado sector de la citada Circular. 	Ley 1778 de 2016, Resolución No. 100-002657 de 2016 y Resolución No. 200-000558 del 19 de julio de 2018.

		Las sociedades que al 31 de diciembre de cada año cumplan con los criterios mencionados, dispondrán de un plazo de 6 meses, esto es, hasta el 30 de junio del año siguiente para adoptar el respectivo Programa de Ética Empresarial.	
--	--	---	--

3. Contribuyentes del Régimen Tributario Especial. Las entidades sin ánimo de lucro y las entidades del sector cooperativo que pertenezcan al Régimen Tributario Especial, deberán actualizar atendiendo el último dígito del NIT, entre el 22 de marzo y el 29 de marzo de 2019, respectivamente, su calidad de contribuyente de dicho régimen. El concepto de actualización comprende: (i) la actualización en el registro Web de la DIAN y (ii) la actualización del RUT.

Adicionalmente, las entidades que hayan obtenido ingresos superiores a 160.000 UVT en el año inmediatamente anterior deberán enviar a la DIAN una memoria económica sobre su gestión, a más tardar, el 31 de marzo de 2019.

Quienes incumplan con esta actualización o con el envío de la memoria económica en los plazos señalados, serán excluidos del régimen especial sólo podrán solicitar su calificación nuevamente para el año gravable siguiente a la pérdida del mismo.

4. Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)

a. Política de tratamiento de datos personales. Todas las sociedades que por sí mismas o en asocio con otras realice el tratamiento de datos personales o decida sobre la base de datos y el tratamiento de los datos, deben tener implementada la Política de Tratamiento de Datos Personales establecida en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, referente a la recolección, uso y transferencia de los mismos, por la autorización que ha sido otorgada por los titulares de la información.

b. Sistema De Registro Nacional De Bases De Datos – RNBD¹. El Decreto 090 del 18 de enero de 2018 modificó el Decreto 1074 de 2015, reduciendo el número de compañías obligadas a llevar a cabo el Registro Nacional de Bases de Datos, pues estableció que serán objeto de inscripción en el Registro Nacional de Bases de Datos, las bases de datos cuyo tratamiento sea realizado por los responsables del tratamiento que reúnan las siguientes características: (i) Sociedades y entidades sin ánimo de lucro que tengan activos totales superiores a 100.000 UVT y (ii) Personas jurídicas de naturaleza pública.

¹ Decreto 886 de 2014, Capítulo 26 del Decreto 1074 de 2015, Circular Externa número 002 del 3 de noviembre de 2015 de la SIC, Decreto 090 del 18 de enero de 2018. y Circular Externa No. 003 del 1 de agosto de 2018..

Los responsables del tratamiento que no resulten obligados a efectuar el registro de sus bases de datos ante la SIC, de acuerdo con la modificación señalada, pero que ya realizaron este trámite, no estarán obligados a efectuar la actualización y la información registrada no estará disponible para consulta.

Las bases de datos que se creen con posterioridad al vencimiento de los plazos ya mencionados deberán inscribirse dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de su creación.

5. Inversión Extranjera

a. Conciliación Patrimonial ante el Banco de la República (Actualización del Registro de la Inversión Extranjera – Formulario 15). Mediante el Boletín del Banco de la República de fecha septiembre 24 de 2018, se dispuso que a partir del ejercicio social del año 2017 se elimina la obligación de transmitir el Formulario No. 15 “Conciliación Patrimonial – Empresas y Sucursales del Régimen General y el “Informe de Conciliación Patrimonial de Sociedades con acciones inscritas en una bolsa de Valores”.

b. Calidad de Representante Legal o Apoderado del Inversionista. En los trámites que se adelanten por conducto de un apoderado o representante legal y requieran de la presentación de una solicitud escrita ante el Banco de la República o el diligenciamiento de formularios de inversiones internacionales o cualquier comunicación relacionada con el trámite de registro, se deberá anexar el documento que lo acredite como tal con las formalidades legales pertinentes el apoderamiento otorgado por el inversionista dando aplicación a los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y el artículo 25 del Decreto 19 de 2012 (Decreto Anti trámites) .

6. Ley de Financiamiento. La Ley de Financiamiento trajo varios cambios que deberán ser observados por las personas naturales y jurídicas, entre otros los siguientes:

- Nuevas tarifas del impuesto a la renta para las personas naturales que reciban ingresos superiores a \$ 33 millones de pesos;
- Reducción de la tarifa del impuesto de renta aplicable a las sociedades del 33% en el 2019, 32% en el 2010, 31% en el 2021 y 30% en el 2022 y siguientes;
- Impuesto al Patrimonio líquido de más de \$ 5.000 millones de pesos; tarifa del 1% y será por 3 años;
- Normalización tributaria para los colombianos con capitales en el exterior no declarados en Colombia, pagadero el 25 de septiembre de 2019 a una tarifa del 13% (6.5% si se invierte en Colombia). Quienes hayan evadido impuesto por más de \$ 8.600 millones habrá pena privativa de la libertad; por debajo de esta cifra no habrá pena privativa de la libertad siempre y cuando se cancelen los impuestos;
- Impuesto de dividendos del 7.5% para personas jurídicas y 15% para personas naturales;
- Incentivos tributarios para mega inversiones, empresas de economía naranja y para el desarrollo del campo colombiano;
- Impuesto al consumo del 2% para la venta de bienes inmuebles cuyo valor supere los 26.800 UVT;
- A partir del 1 de enero de 2020 se requiere la factura electrónica para la procedencia de costos y gastos deducibles;

- La renta presuntiva se disminuye 1.5% en el año 2019 y 2020 y 0% en el año 2021 y siguientes;
- Creación del Régimen de Tributación Simple que integra el impuesto de renta, el impuesto nacional al consumo, el impuesto de industria y comercio consolidado y los aportes del empleador a pensiones.

7. Obligaciones Laborales:

a. Corresponde a la empresa, las siguientes obligaciones agrupadas por la periodicidad y frecuencia con que deben cumplirse.

Periodicidad	Tipo de obligación
Cada vez que se vincule un trabajador	Afiliación al sistema integral de seguridad social en: <ul style="list-style-type: none"> - Pensiones (Colpensiones, sociedades administradoras de fondos de pensiones). - Salud (EPS) - Riesgos Laborales (ARL) - Afiliación a la caja de compensación familiar. - Suscripción contrato de trabajo y entrega copia al trabajador (Es de aclarar que la ley permite contratos de trabajo verbales) - Abrir una carpeta con la hoja de vida del trabajador - Exámenes médicos de ingreso - Capacitaciones en el cargo
Cada vez que ocurra	<ul style="list-style-type: none"> - Información sobre accidentes de trabajo. El reporte del accidente de trabajo se debe realizar en el FURAT en los dos días siguientes a su ocurrencia. - Llevar los registros de trabajo extra y realizar su respectivo pago, para ello se debe contar con autorización para trabajo de tiempo suplementario u horas extras emitida por el Ministerio del Trabajo. - Suministrar dotación de calzado y vestido de labor (30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre) a los trabajadores que devenguen hasta 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes - Suministrar Elementos de Protección Personal EPP, en caso de que el trabajador lo requiera - Certificar o solicitar certificación de trabajo en alturas a los trabajadores que lo requieran. - Expedir las certificaciones que soliciten los trabajadores. - Conceder la licencia de maternidad y paternidad en los términos legales. - Conceder la licencia de luto en los términos legales. - Conceder los días que considere necesario en caso de calamidad doméstica, lo mismo se puede regular en el Reglamento Interno de Trabajo.

	<ul style="list-style-type: none"> - La empresa deberá informar a los trabajadores sobre los aportes pagados a la protección social o garantizar que estos puedan consultar que tales sumas hayan sido efectivamente abonadas. - Afiliación a seguridad social en riesgos laborales a los contratistas con contrato superior a 1 mes. (se sugiere hacerlo en los contratos inferiores) - Entregar a la finalización del contrato de trabajo certificación laboral en la que conste el tiempo de servicio, la índole de la labor desempeñada, el salario devengado y la razón de la terminación del contrato.
Mensual	<ul style="list-style-type: none"> - A partir del mes de junio de 2019, los contratantes públicos, privados o mixtos que sean personas jurídicas, los patrimonios autónomos y consorcios o uniones temporales conformados por al menos una persona jurídica, deben efectuar la retención y pago de aportes a la Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante al sistema de seguridad social integral. - Aportar a las entidades de seguridad social las cotizaciones sobre salarios. - Declarar sobre salarios y pagos al sistema de seguridad social. - Aportar el 9% de la nómina por conducto de una caja de compensación para cumplir obligaciones con la caja de Compensación Familiar, el SENA y el ICBF. (CREE en los dos últimos casos la empresa que aplique) - Retener y consignar en los bancos autorizados la retención en la fuente. - Reportar las novedades de retiros y cambios de salario de los trabajadores a las entidades de seguridad social y a la caja de compensación. - Cotización y pago al sistema de riesgos laborales para contratistas con riesgos clasificados en IV y V. - Reunión mensual del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Comité Paritario de Salud Ocupacional - Reunión trimestral del Comité de Convivencia Laboral o cada vez que un trabajador lo convoque. - Gestionar la jornada familiar semestral en un espacio proporcionado por el empleador o por la caja de compensación familiar 1 día por semestre.
Semestral	<ul style="list-style-type: none"> - Informar al SENA semestralmente sobre variaciones en la nómina para efectos de la cuota de aprendices. - Cancelar prima de servicios. - Ordenar la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales periódicas y de las valoraciones complementarias.
Anual	<ul style="list-style-type: none"> - Llevar los registros de vacaciones. - Expedir el certificado de ingresos y retenciones. - Consignar las cesantías de los trabajadores afiliados a los fondos de cesantía a más tardar el 14 de febrero de cada año. - Contratar aprendices cuando corresponda esta obligación. - Pagar intereses sobre las cesantías liquidadas al 31 de diciembre a más tardar el 31 de enero. - Renovar la autorización para laborar horas extras ante el Ministerio de Trabajo en caso de que se laboren.

Cada vez que se desvincule un trabajador	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar incremento de salario a los trabajadores que devenguen el salario mínimo el 1 de enero de cada año. - Entregar carta de terminación de contrato de trabajo sea por justa causa, decisión unilateral o terminación del plazo pactado, en este último evento se debe recordar la entrega del preaviso de contrato de trabajo 30 días anteriores a su terminación. - En caso de renuncia del trabajador a su contrato de trabajo, se debe entregar aceptación de la renuncia. - Entregar certificación laboral. - Ordenar práctica de examen médico de egreso. - Entregar carta de autorización para retiro de cesantías consignadas en el fondo de cesantías. - Entregar comprobante de pago de aportes a la seguridad de los tres últimos meses laborados. - Reportar la novedad de retiro del ex trabajador en las entidades de seguridad social integral.
---	--

b. Las vacantes de trabajo tendrán que ser registradas en el Servicio Público de Empleo.

c. La empresa debe contar además con:

- Reglamento Interno de Trabajo.
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- Comité de Convivencia Laboral.
- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015).
- Desarrollar el plan de mejora e inspección, vigilancia y control del SG-SST y desarrollar mecanismos de seguimiento.

d. El salario mínimo para el 2019 es \$828.116 y el auxilio de transporte es de \$97.032, este último se cancela a los trabajadores que devenguen hasta 2 SMLMV.

e. Todas las entidades o empleadores del sector público y privado que vinculen o contraten personas extranjeras dentro del territorio colombiano, así como los trabajadores extranjeros deberán inscribirse en el Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia (RUTEC), tal y como lo establece la Resolución No. 4386 del 2018.